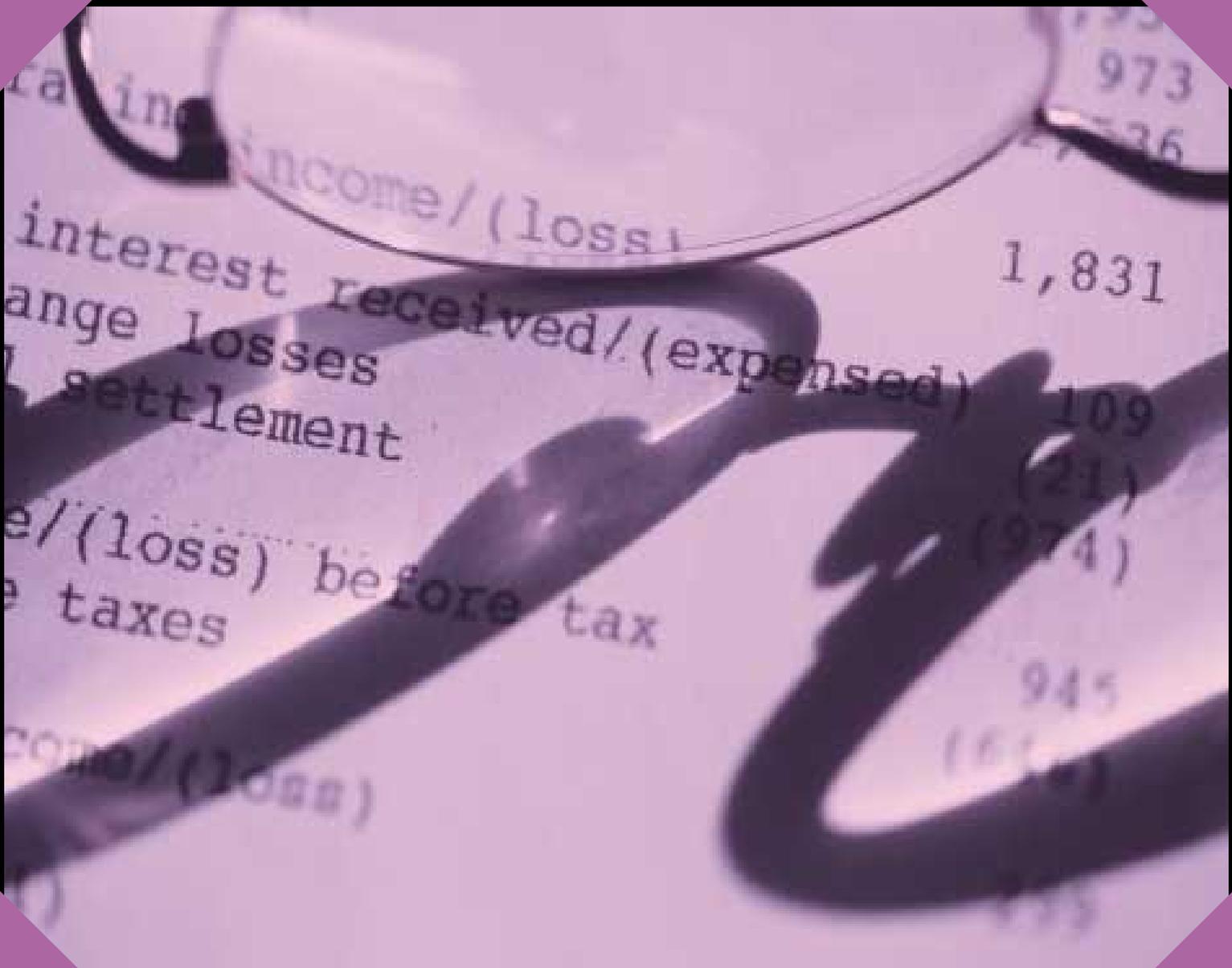


# La Ley Sarbanes-Oxley y la AUDITORÍA

La Ley Sarbanes-Oxley americana, unido a la gran transformación del marco general del Gobierno Corporativo en otros países ha supuesto un importante impacto profesional para la auditoría.



## FICHA RESUMEN

**Autor:**

José Díaz Morales

**Título:**

La Ley Sarbanes-Oxley y la auditoría

**Fuente:**

Partida Doble, núm. 169, páginas 104 a 109, septiembre 2005

**Localización:** PD 05.09.07

**Resumen:**

*La Ley Sarbanes-Oxley de 2002 requiere una mejora en las políticas de las empresas así como la utilización de procedimientos financieros documentados, con el objetivo de devolver la confianza a los inversores al reforzar la gestión empresarial.*

*Muchas de las secciones de la ley tienen un impacto directo en los trabajos que desarrolla el auditor*

*De manera breve se trata de exponer a continuación el alcance de la Ley para, posteriormente centrar el artículo en la valoración de las implicaciones de la auditoría que a priori se consideran significativas.*

**Descriptores ICALI:**

Auditoría. Ley Sarbanes-Oxley.

La Ley Sarbanes-Oxley fue aprobada en julio de 2002 después de un profundo debate en la Cámara de Representantes.

La Ley pretendía mejorar la protección a los accionistas a través de una serie de medidas, muy exigentes, que afectaban a los diferentes agentes que participan en los mercados públicos de empresas. Así, la Ley influye, de manera muy significativa, entre otros, en los Consejos de Administración, en los directivos de estas empresas, en los bancos de inversión, en los analistas financieros, y también, de un modo importante en la actividad y regulación de los auditores de cuentas. Las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los que intervienen en las sociedades cotizadas en el mercado americano:

- 1) Se hacen más explícitas;
- 2) Se acompañan de un mayor seguimiento y,
- 3) Se penalizan de manera significativa cuando se incumplen.

La Ley Sarbanes-Oxley es un texto cuyos contenidos principales se agrupan en seis grandes áreas que afectan

a todas las sociedades cotizadas en los mercados americanos.

1. Mejora en la calidad de la información pública y en los detalles de la misma.
2. Reforzamiento de responsabilidades en el Gobierno Corporativo de las sociedades.
3. Mejora en las conductas y comportamientos éticos exigibles: mayores exigencias de responsabilidad en los temas de gestión indebida de información confidencial.
4. Aumento de la Supervisión a las actuaciones en los mercados cotizados.
5. Incremento del régimen sancionador asociado a incumplimientos.
6. Aumento de exigencia y presión sobre la independencia efectiva de los auditores.

A continuación, y sin ánimo de ser exhaustivos, se relacionan algunos de los requisitos más importantes, incluidos en el texto de 2003, en relación con cada una de estas grandes áreas:

# [ La Ley Sarbanes-Oxley afecta solo a las sociedades cotizadas en EEUU, pero se ha convertido en referencia obligada en todo el mundo ]

## 1. MEJORA EN LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LOS DETALLES DE LA MISMA

### Sección 302:

La información pública presentada deberá ser legitimada por los directivos de la sociedad. En este sentido, los directivos certificarán su responsabilidad y corrección respecto a:

- Los informes trimestrales y anuales
- La no existencia de omisiones o información confusa en los estados financieros
- Los controles sobre la información que se envía al mercado y la eficiencia del control interno sobre la misma
- La comunicación de forma efectiva a los auditores y al Comité de Auditoría de los errores o fraudes que se identifiquen

### Sección 401:

Mejoras en los detalles de información y transacciones fuera de balance y del contenido de los informes pro-forma

### Sección 404:

Evaluación del control interno financiero: valorado, documentado y certificado por la Dirección de la sociedad y auditado por el auditor de cuentas. Este opinará sobre la corrección de lo manifestado por la sociedad y sobre la eficiencia del control interno financiero a la fecha de cierre de los estados financieros.

### Sección 409:

Los cambios en información pública de la sociedad, que tengan impacto potencial significativo, en la situación financiera o en las operaciones, deberán ser informados de forma mucho más rápida y efectiva.

## 2. REFORZAMIENTO DE RESPONSABILIDADES EN EL GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES

### Sección 204:

Incremento de comunicaciones directas entre el Auditor y el Comité de Auditoría en materias como: políticas contables significativas, tratamientos contables alternativos, etc.

### Sección 301:

Regulaciones más completas para los Comités de Auditoría (obligatorios):

- Serán responsables directos de designar, retribuir y supervisar al Auditor

- Sus miembros deberán ser consejeros independientes (no ejecutivos)
- Deberán implantar un canal de recogida anónima de denuncias
- Deberán disponer de capacidad de compensación al auditor y a otros asesores si los consideran necesarios en el desarrollo de sus responsabilidades

### Sección 407:

Obligación de contar con expertos financieros en el Comité de Auditoría e informar explícitamente sobre quiénes son los consejeros con esta experiencia

## 3. MEJORA EN LAS CONDUCTAS Y COMPORTAMIENTOS EXIGIBLES: MAYORES EXIGENCIAS DE RESPONSABILIDAD EN LOS TEMAS DE GESTIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

### Sección 303:

Se hace explícitamente ilegal la actuación de cualquier consejero o directivo destinada a influir de forma fraudulenta, coaccionar, manipular o confundir, intencionadamente, al auditor

### Sección 403:

Las operaciones realizadas por los agentes que pueden disponer de información reservada/ no pública están sometidas a una exigencia de información a los mercados en tiempo muy corto y de forma veraz

### Sección 406:

Obligatoriedad de un Código de Ética para los Ejecutivos del Área Financiera. Los cambios o incumplimientos al Código deben ser informados públicamente

#### Sección 806:

Protección especial para los denunciantes anónimos de conductas ilícitas e irregulares de la sociedad: en ningún caso podrán ser perseguidas las denuncias formuladas por este tipo de incumplimientos. Se otorga una protección especial a los denunciantes de este tipo de irregularidades.

#### 4. AUMENTO DE LA SUPERVISIÓN A LAS ACTUACIONES EN LOS MERCADOS COTIZADOS

##### Secciones 101 y 102:

- Creación de un organismo público de supervisión: el Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB)
- El PCAOB tendrá capacidad de supervisión y establecimiento de estándares de auditoría, controles de calidad, normas de ética e independencia para auditores, etc.
- Cualquier compañía que quiera auditar sociedades cotizadas en mercados americanos deberá estar inscrita adecuadamente en el PCAOB

##### Sección 104:

- El PCAOB desarrollará programas continuos de supervisión del trabajo de las firmas de auditoría para comprobar su cumplimiento efectivo de los estándares profesionales

##### Sección 108:

- La SEC podrá reconocer como de general aceptación los principios contables establecidos por organismos reguladores como el FASB
- La SEC deberá realizar estudios sobre normas contables basadas en principios frente a las basadas en aspectos más formales

Se limitan sustancialmente los "otros servicios" que un auditor puede prestar a la sociedad que audita

##### Sección 109:

- Los emisores de valores en los mercados americanos deberán contribuir mediante las cuotas que se determinen a la financiación de las actividades del PCAOB y del FASB

##### Sección 408:

- La SEC ampliará, de forma importante, las revisiones periódicas sobre los depósitos (filings) de las compañías. En el caso de los 10-K y 10-Q, al menos deberán revisarse una vez cada tres años

##### Sección 407:

- Extensión de las responsabilidades profesionales para los abogados. Estarán obligados a informar cualquier evidencia que dispongan sobre violaciones materiales de leyes sobre actuaciones con títulos cotizados o incumplimientos de obligaciones por el Consejero Delegado o por el Secretario del Consejo (o el responsable legal del mismo). Si se informa a la Dirección y esta no tomara acciones se informaría directamente a la SEC

#### 5. INCREMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ASOCIADO A INCUMPLIMIENTOS

##### Sección 304:

Deberán reintegrarse los incentivos cobrados o los beneficios realizados en

la venta de acciones por el Consejero Delegado (CEO) o por el Director Financiero (CFO) que se hayan recibido sobre la base de una información financiera fraudulenta que necesite ser re-evaluada, corregida, y publicada nuevamente.

##### Sección 804:

Extensión de los plazos en que puede perseguirse un fraude cometido y/o identificado

##### Sección 906:

Obligación para CEO y CFO de certificar, bajo responsabilidad penal, su buena fe en cuanto a que los informes públicos periódicos:

- Cumplen con todos los requisitos establecidos en la Ley sobre Acciones de 1934 (Securities Exchange Act, 1934)
- Presentan, en todos los aspectos materiales, la situación financiera y los resultados de las operaciones del emisor.

La información reservada/no pública de la sociedad que llegue a un tercero cualquiera, debe ser comunicada a todo el mercado casi inmediatamente

#### Secciones 1102 & 802:

- Responsabilidades penales por manipular, alterar o destruir documentos o impedir, de otra manera, una investigación oficial
- Extensión de las responsabilidades penales a cualquier persona que altere documentos, incluyendo registros documentales de auditoría, con el fin de obstruir o impedir una investigación.

#### Sección 105:

- Aumento importante de las sanciones a los contables/financieros por no testificar, facilitar documentación o cooperar, en general, con investigaciones oficiales.

## 6. AUMENTO DE EXIGENCIA Y PRESIÓN SOBRE LA INDEPENDENCIA EFECTIVA DE LOS AUDITORES

### Sección 201:

- Prohibición total para que el auditor de cuentas pueda prestar determinados servicios a sus clientes de auditoría

### Sección 202:

- El Comité de Auditoría deberá autorizar, de forma previa a su contratación, cualquier servicio permitido que pretenda contratarse con el auditor de cuentas.

### Sección 203:

- El socio firmante y el socio revisor deberán rotar cada 5 años.

### Sección 206:

- Se establecen restricciones importantes para que una entidad contrate personal del equipo de su auditoría sin que esto pueda suponer un posible problema de independencia para la firma auditora. Se establece un periodo “de enfriamiento” de un año en el que no se pueden producir estas contrataciones para puestos clave en relación directa con la supervisión financiera de la información del emisor.

### Los principales efectos de la Ley Sarbanes-Oxley en la auditoría

Tal y como resulta claro en el resumen anterior, muchas de las secciones de la Ley tienen un impacto, más o menos directo, en la actividad del auditor. Así, desde la interlocución más continua con los Comités de Auditoría, hasta la creación de un regulador específico de la Auditoría en las sociedades cotizadas en Estados Unidos, el efecto es muy importante.

El “inventario” de servicios no permitidos al auditor de cuentas incluye los siguientes:

- Llevanza de contabilidades o preparación de los registros de información financiera del cliente
- Diseño o implementación de sistemas de información financiera
- Valoraciones, tasaciones u opiniones sobre aportaciones de activos
- Servicios actuariales
- Outsourcing integral de servicios de auditoría interna
- Funciones de dirección/gestión
- Gestión de recursos humanos/ servicios de contratación de personal
- Asesoramiento de inversiones, actividades de intermediación o servicios de inversión financiera
- Servicios legales no relacionados con la auditoría
- Cualesquiera otros que la SEC o el PCAOB puedan establecer en el futuro.

Esta definición tan explícita de incompatibilidades tiene un efecto directo en los trabajos que desarrolla el auditor en sus clientes y en la relación profesional que se establece entre ambas partes. Así, el principio fundamental de independencia real exigible al auditor se complementa con la definición formal de servicios prohibidos.

La Ley parte del supuesto elemental de eliminar cualquier trabajo de la firma auditora que posteriormente pueda/deba ser auditado por esa misma firma. En este marco, en algunas ocasiones, las sociedades han preferido separar, de forma más estricta que en el pasado, las contrataciones de auditoría de las contrataciones de otros servicios profesionales. Esta regulación no supone di-

[ Se obliga a que  
la dirección de la  
empresa valore  
el control  
interno  
financiero de la  
organización, y a  
que el auditor  
dé su opinión  
sobre el mismo ]

ferencias muy importantes o “insalvables” si tomamos como referencia las reglamentaciones europeas de auditoría, y/o en particular en España, la Ley Financiera de noviembre de 2002.

Un área dónde la influencia de la Ley Sarbanes-Oxley es indudable, y en general positiva, es en la obligatoriedad de fortalecer los sistemas de control interno financiero.

La Ley Sarbanes-Oxley obliga a auditar, a partir de una fecha determinada, no sólo los estados financieros sino también el Control Interno Financiero. El PCAOB ha impuesto una norma (derivada de la Sección 404 de la Ley) que obliga a que las auditorías de todos los clientes cotizados en Estados Unidos se realicen aplicando el concepto de Auditoría Integrada. Esta metodología, descrita en el Auditing Standard nº 2 del PCAOB, ha introducido una exigencia documental y de evidencia muy importante, tanto para las compañías como para los auditores. Estas auditorías, cuya finalidad es mejorar la calidad y confiabilidad de la información financiera, están suponiendo una adaptación de la metodología del auditor al enfoque de trabajo basado cada vez más en entender los riesgos, los controles, su identificación, valoración y prueba continua. Esta metodología está alineada con las prácticas avanzadas que ya se aplicaban en organizaciones líderes de auditoría. No obstante, la aplicación efectiva en 2004 en las compañías americanas supuso un esfuerzo de gestión de recursos, internos y externos, muy importante. La obligatoriedad en 2006 (a partir del 15 de julio) para las compañías cotizadas no americanas (FPI- Foreign Public Issuers) supondrá igualmente un esfuerzo notable. La racionalización de este esfuerzo pasará por aprender de las experiencias ya vividas en las compañías americanas.

Recientemente, en mayo de 2005, la SEC y el PCAOB han aclarado algunos aspectos sobre las auditorías de los sistemas de control interno financiero; pero, también han sido concluyentes en su opinión sobre los siguientes puntos:

- La Ley nace con vocación de continuidad: sus implicaciones en la profesión auditora y en las empresas auditadas no serán, en ningún caso una experiencia puntual sino una situación continua
- Las compañías no americanas deben aprovechar la extensión de la primera certificación obligatoria para acometer el proyecto de una forma ordenada, racional y eficiente.

Como aspectos finales cabe indicar que:

1. La Ley Sarbanes-Oxley (SOX) no era una ley exclusiva para los auditores; sin embargo, tiene efectos importantes en la profesión
2. La calidad de la información es un pilar de las reformas propugnadas por SOX: la información auditada debe ser una gran ayuda en este sentido y por tanto, la calidad de la auditoría es un factor clave
3. De forma directa o indirecta SOX ha fijado estándares profesionales de auditoría más específicos y exigentes; y, por supuesto, con una mayor responsabilidad para el auditor

En conjunto, consideramos que, la Ley Sarbanes-Oxley americana, de manera simultánea a la profunda transformación del marco general del Gobierno Corporativo en otros países, ha supuesto un importante impacto profesional para la auditoría. En términos generales, podemos clasificar como positivo, el efecto percibido: más enfoque a los controles de los riesgos y al conocimiento del control interno.

Concluiré señalando que, tal cómo se ha demostrado desde los inicios de la auditoría, una auditoría bien hecha supone más confianza y tranquilidad para los inversores y para los gestores de las entidades. Indudablemente, esa mayor confianza es positiva para el sistema de empresas cotizadas en su conjunto y este es uno de los objetivos generales perseguidos con este tipo de normativas. \*